

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a las Potencias administradoras, a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial para la pronta aplicación de la Declaración y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma* que la subsistencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones — entre ellas el racismo, el *apartheid* y las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que explotan a los pueblos coloniales, así como las guerras coloniales encaminadas a sofocar los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales de África — es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

6. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales y los pueblos bajo dominación extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance, y toma nota con satisfacción de los progresos que han hecho los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, particularmente en África, tanto mediante su lucha como mediante programas de reconstrucción, hacia la independencia nacional de sus países;

7. *Condena* la política, practicada por ciertas Potencias coloniales en los territorios que están bajo su dominación, de imponer regímenes no representativos y constituciones arbitrarias, fortalecer la posición de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, desorientar a la opinión pública mundial y estimular la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros, desalojando, desplazando y trasladando a los habitantes autóctonos a otras zonas, y exhorta a dichas Potencias a abandonar inmediatamente esa política;

8. *Insta* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten ayuda moral y material a todos los pueblos que luchan por su libertad e independencia en los territorios coloniales y a los que están sometidos a la dominación extranjera — particularmente a los movimientos de liberación nacional de los territorios de África — en consulta, cuando corresponda, con la Organización de la Unidad Africana;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y por medio de su actuación en los organismos especializados y las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen o sigan negando toda ayuda a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que abandonen su política de dominación colonial y discriminación racial;

10. *Insta* a las Potencias coloniales a retirar inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a abstenerse de establecer otras;

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de

las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur;

14. *Pide* al Comité Especial que siga dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

15. *Exhorta* a las Potencias administradoras a cooperar con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, a participar en las tareas del Comité relativas a los territorios bajo su administración;

16. *Insta* a las Potencias administradoras interesadas a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre esos territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los territorios que están bajo la administración de dichas Potencias;

17. *Pide* al Comité Especial que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, en particular, asista al Consejo Económico y Social en la preparación del estudio previsto en la resolución 1651 (LI) del Consejo, de fecha 29 de octubre de 1971;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y el personal necesario para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones sobre la descolonización aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial.

2078a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1972

2909 (XXVII). Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización⁴,

⁴ *Ibid.*, cap. I, párrs. 87 a 98, y cap. III.

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando además su resolución 2879 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, relativa a la difusión de información sobre la descolonización,

Consciente de la necesidad urgente de movilizar la opinión pública mundial con miras a prestar asistencia efectiva al pueblo de los territorios coloniales a fin de que logren la libre determinación, la libertad y la independencia y, en particular, intensificar la difusión amplia y permanente de información sobre la lucha que por su liberación sostienen los pueblos de los territorios coloniales de África guiados por sus movimientos de liberación nacional,

Teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, así como las opiniones de la Oficina de Información Pública sobre la aplicación de dichas sugerencias, tal como se reflejan en los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial,

Reconociendo la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y la necesidad de que la Oficina de Información Pública intensifique sus esfuerzos para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización,

Teniendo presente el importante papel que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente, cierto número de organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización,

Tomando nota con satisfacción de las disposiciones adoptadas por el Comité Especial con miras a ayudar a la Oficina de Información Pública en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia vital de llevar a cabo urgentemente la más amplia difusión posible de información sobre los males y peligros del colonialismo, en particular sobre la constante lucha por su liberación que sostienen los pueblos de los territorios coloniales en África, así como sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para ayudar a eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales y, entre otras cosas, para:

a) Intensificar las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental, y también para establecer centros de información adicionales en donde convenga, en especial en el África meridional;

b) Mantener una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y mediante un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

c) Recabar de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, su apoyo para la divulgación de la información pertinente;

d) Continuar publicando, en consulta con el Comité Especial, textos seleccionados de la publicación periódica *Objetivo: Justicia*, y del boletín *United Nations and Southern Africa*, en otros idiomas además del francés y del inglés;

4. *Pide* a los Estados Miembros, en especial a las Potencias administradoras, que colaboren plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan según el párrafo 3 *supra*;

5. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, recoja y prepare en forma permanente, para su redistribución por la Oficina de Información Pública, materiales básicos, estudios y artículos relacionados con diversos aspectos de los problemas de la descolonización;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Especial acerca de la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2078a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1972

2910 (XXVII). Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el África Meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, en la que expresó la firme intención de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos encaminados a hallar una solución para la grave situación que impera en el África meridional,